

En esta carta de arrendam^{to}. se ven como go^{do} Juan An-
 tonio de velasco y^o. de la zua. de victoria = o^{tro} go^{do} y conozco que arren-
 do a Gregorio de glaraza y^o. del lugar de castillo ^{unco} se da co^{do} de sereno^{do}
 que tengo en los terminos del otro lugar cuyos linderos son notorios y
 se expresan en el memorial del dho. y^o. = Memoria
 Memoria de las heredades del arrendam^{to}. de Gregorio de glaraza y^o.
 del lugar de castillo =

En esta heredad de mediaugada en el termino llamado Urizum
 gana que alinda con heredad de dho. de gloria y^o. de la zua. ^{de victoria} que es un
 do al fante =

Den otra heredad en el termino llamado Zaizuri o de guano en
 gadas poco mas o menos que alinda con heredad de dho. Gregorio
 de glaraza y^o. del lugar de castillo, y la unaugada de la qua-
 do otras es para dho. Gregorio de glaraza, por que la otra tres son de
 otro arrendam^{to}. distinto =

Den otra heredad en el termino llamado Patuende de guano en
 gada de tierra que alinda con las heredades de la casa de Valera
 de la unaugada de la quaso otras es para el dho. Gregorio de
 glaraza por que la otra tres son de otro arrendam^{to}. distinto =

Den otra heredad en el termino de Ibarzar de tres ugadas de
 tierra que alinda por los dos lados con heredad de dho. y^o. del
 lugar de castillo y la ugada y media de las otras dos es para el dho.
 Gregorio de glaraza por que la ugada y m^a. restante es de otro arren-
 dam^{to}. distinto =

Den otra heredad en el termino de gamara vidagana de m^a. ugada
 que alinda con heredad del alvado del lugar de Ali =

Den otra heredad en el termino llamado azata de una ugada

que almea por una parte con heredad de su. de cabildo y. de ende
y por otra parte con pieza de thoma dia. de garbay y. de mendiol.
Don Juan Antonio de Velasco =

Las quales dhas heredades arrienda a lotho Gregorio de glarraza
por tiempo y espacio de nueve años que han de comenzar a correr
desde el dia de nra senora de agosto pairm. venidero deste año
y por precio en cada uno de tres fanegas de trigo blanco bueno, limpio
seco: de dar y tomar puertas y pagadas en esta zu. En mis casas
y morada a su costa y minion y la primera paga que de ella ha
de hazer ha de ser para el dia de nra senora de agosto de mil
y seiscientos y cinq. y siete y asi sucesivamente en los demas años
y agosto y. de la ha de hacer nueve pagas distintas de las dhas
fanegas de trigo blanco durante el qual oho tiempo me obliyo a no
le quitar las dhas heredades por mas ni por el tanto de renta que oho
de por ellas = Cyo lotho Gregorio de glarraza que esto presente al o
Contenido en esta escritura la acepto en mi su. y prezino en
venta y arrendam. Las dhas heredades por espacio de los oho nueve
años y en cada uno de ellos me obliyo pagar a lotho D. Juan Antonio
de Velasco, o a quien su poder y causa fuere las dhas tres fanegas
de trigo blanco de la calidad y condicion y en la parte y lugar que
segun y a los plazos que sea requerido y al fin del arrendam. me
obliyo de dexar las dhas heredades bien tratadas y acondicionadas
así de fieses como es costumbre y ena de pagar las costas y daños
que se siguieren = y al cumplim. de ello en ambas partes por lo
que nos toca obligamos nuestras personas y bienes y damos poder cum
plido a quales quier su. y su. de la dha su. para que nos
compelan por todo vijo y via executiva y como por sentencia defi
nitiva en nuestra instancia dada confesada y pasada en auto

Auctoridad de cosa juzgada y renunciamos todas las leyes
fueros y derechos de nro favor con la ley que produce la general
renunciacion de ellas y lo otorgamos asi en la oha cula de victoria
a nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y cinquenta e seis años
y de los otorgantes aquiengo el Sr. de jte conusco lo firmo el oho
D. B. Ant. y por el oho gregorio de clarraza que dixo no sabe
lo firmo y testigo siendo a ello presentes el M. D. Juan Ruiz
de Villalobos presbitero S. de la Cruz y con gual de samiano y bartho
Lome de equileta S. de castillo = Don B. Ant. de Velasco = Don
Juan Ruiz de Villalobos = Antemio Bartholome Ruiz de san B. =
Viente renglones de victoria, Lemendado Juan Valga. = batistado memoria =

Don Bartholome Ruiz de san B. S. p. de el Rey nro S. =
del N. de la Cruz de N. de la Cruz es un m. de un m. =

Don B. Ant. de Velasco =
Don Juan Ruiz de Villalobos =
Don Bartholome Ruiz de san B. =

Don Juan Ant. de Velasco J. de la Cruz

Otopaco

Don Gregorio de Larraz J. de la Cruz
de Asilo. Prima paga 29 de 552=

Gregorio tiene las deudas de su hijo blanco por me-
te años y medio pagas de la guerra 29 de 1666. 2
así sucesivamente las otras como refrenda. Dño de

Don Juan Ant.
J. de la Cruz